

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) PARA LA APLICACIÓN AÉREA DE CIPERMETRIN 0,35% ULV (0,86 LITROS /HECTÁREA) CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA PARA LAS CAMPAÑAS DE 2026 A 2029 EN ANDALUCÍA”, POR UN VALOR ESTIMADO DE 130.001,90 € (IVA no incluido).

CPV: 77231200-0 Servicios de control de plagas forestales

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Los Planes de Lucha Integrada (PLI) contra procesionaria del pino y lagarta peluda cumplen con los requisitos de la Gestión Integrada de Plagas ya que, suponen el examen cuidadoso de los métodos de protección disponibles y la posterior integración de las acciones de manera que se evite la aparición de nuevos brotes, contando además con un seguimiento del posible organismo objeto de control. Todo ello tratando de mantener un bajo empleo de fitosanitarios y valorando los riesgos sobre la salud y el medio ambiente de los métodos seleccionados.

Entre las actuaciones que contemplan ambos Planes de Lucha Integrada se encuentra la aplicación/pulverización aérea mediante una aeronave pilotada por control remoto (RPAS), coloquialmente conocidas como drones, con la técnica ULV/UBV para el control de dichas plagas en pequeñas masas de pinar/alcornocal/encinar (bloques) que presentan un gran carácter social como áreas recreativas, zonas de barbacoas, márgenes de caminos, miradores, senderos u otras áreas de habitual presencia antrópica. Los drones permiten realizar aplicaciones de ultra bajo volumen (UBV) con gran precisión, ajustándose con precisión a los límites del rodal tratado, evitando así la dispersión del producto fuera de la zona prevista. Su capacidad de operar en áreas fragmentadas, márgenes de caminos, áreas recreativas, miradores o zonas de barbacoas los convierte en una herramienta idónea para minimizar riesgos sanitarios sin alterar el entorno natural.

Para poder llevar a cabo este servicio se precisa contar con empresas habilitadas que puedan proceder a la aplicación aérea de fitosanitarios mediante dron.

El presente pliego tiene por objeto definir las prescripciones técnicas que regirán al contrato de “SERVICIO DE AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) PARA LA APLICACIÓN AÉREA DE CIPERMETRIN 0,35% ULV (0,86 LITROS /HECTÁREA) CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA PARA LAS CAMPAÑAS DE 2026 A 2029 EN ANDALUCÍA”

- NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR

Para cubrir la necesidad expuesta con anterioridad, se requiere contar con empresas habilitadas que puedan proceder a la aplicación aérea de fitosanitarios mediante dron con la técnica ULV/UBV para el control de dichas plagas en pequeñas masas de pinar/alcornocal/encinar (bloques) que presentan un gran carácter social como áreas recreativas, zonas de barbacoas, márgenes de caminos, miradores, senderos u otras áreas de habitual presencia antrópica, permanentes en todo el periodo y horario dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del expediente de contratación de referencia. Para abordar el tratamiento aéreo de grandes superficies en el estrecho margen en el que es útil la aplicación del producto sobre las plagas, se requiere, de manera simultánea de una gran cantidad de recursos (drones y pilotos aplicadores principalmente), lo cual es difícil de cubrir por una única empresa, ya que éstas no suelen disponer de tantos recursos. Las plagas solo pueden ser tratadas por medios aéreos en estado de larva en los primeros estadios como indica el registro del producto utilizado. Las condiciones climáticas determinan la evolución de la plaga (No se puede tratar antes de que nazcan, ni tampoco en su estadios mas avanzados ya que no evitaríamos los daños al arbolado ni la proliferación de los pelos urticantes). Los espacios de tiempo o periodos de ejecución para tratar las plagas son muy reducidos, en el caso de lagarta peluda el tratamiento generalmente debe realizarse desde primeros de mayo a primeros/mediados de junio, y para procesionaria desde finales de septiembre a primeros de diciembre. A esto hay que añadir que durante esos periodos de ejecución se requieren unas condiciones de meteorológicas concretas de viento, humedad, temperatura..., con lo que las inclemencias climáticas, principalmente de lluvia y viento, impiden que numerosos días no se

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

puedan llevar a cabo los tratamientos y se tengan que paralizar. Mientras tanto la plaga va evolucionando y avanzando sus estadios larvarios hasta que se observa que muchas poblaciones de las larvas están muy avanzadas y por tanto ya no es eficaz la aplicación aérea del fitosanitario teniendo que dar por finalizada la campaña. Por todo lo expuesto anteriormente, se han dividido la zonas previstas a tratar en dos lotes de 1.300 hectáreas cada uno. El licitador podrá presentar oferta a los dos lotes, pudiéndose ser adjudicatario de ambos.

- INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía M.P., carece de los medios necesarios para realizar los trabajos descritos a los que se refiere este expediente, por lo que se hace necesario celebrar un contrato con terceros al no tener personal especializado para tal fin.

2.- INFORMACIÓN RELATIVA A LOS LOTES

DIVISIÓN EN LOTES: SI

Descripción de los lotes: Para abordar el tratamiento aéreo de grandes superficies en el estrecho margen en el que es útil la aplicación del producto sobre las plagas, se requiere, de manera simultánea de una gran cantidad de recursos (drones y pilotos aplicadores principalmente), lo cual es difícil de cubrir por una única empresa, ya que éstas no suelen disponer de tantos recursos. Las plagas solo pueden ser tratadas por medios aéreos en estado de larva en los primeros estadios como indica el registro del producto utilizado. Las condiciones climáticas determinan la evolución de la plaga (No se puede tratar antes de que nazcan, ni tampoco en su estadios mas avanzados ya que no evitaríamos los daños al arbolado ni la proliferación de los pelos urticantes). Los espacios de tiempo o periodos de ejecución para tratar las plagas son muy reducidos, en el caso de lagarta peluda el tratamiento generalmente debe realizarse desde primeros de mayo a primeros/mediados de junio, y para procesionaria desde finales de septiembre a primeros de diciembre. A esto hay que añadir que durante esos periodos de ejecución se requieren unas condiciones de meteorológicas concretas de viento, humedad, temperatura..., con lo que las inclemencias climáticas, principalmente de lluvia y viento, impiden que numerosos días no se puedan llevar a cabo los tratamientos y se tengan que paralizar. Mientras tanto la plaga va evolucionando y avanzando sus estadios larvarios hasta que se observa que muchas poblaciones de las larvas están muy avanzadas y por tanto ya no es eficaz la aplicación aérea del fitosanitario teniendo que dar por finalizada la campaña. Por todo lo expuesto anteriormente, se han dividido la zonas previstas a tratar en dos lotes de 1.300 hectáreas cada uno.

LOTE 1. Ejecución de tratamiento contra la procesionaria del pino y lagarta peluda mediante el uso de AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) a Ultra Bajo Volumen (ULV) incluido el producto fitosanitario (CIPERMETRIN 0,35% ULV a 0,86 LITROS /HECTÁREA) en las Provincias de Almería, Málaga, Granada y Jaén, con una superficie estimada de 1.300 hectáreas.

LOTE 2. Ejecución de tratamiento contra la procesionaria del pino y lagarta peluda mediante el uso de AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) a Ultra Bajo Volumen (ULV) incluido el producto fitosanitario (CIPERMETRIN 0,35% ULV a 0,86 LITROS /HECTÁREA) en las Provincias de Huelva, Cádiz, Sevilla y Córdoba, con una superficie estimada de 1.300 hectáreas.

Limitación de presentación de lotes: **NO**

Pueden presentarse ofertas para:

☐ Todos los lotes:

☐ Número máximo de lotes:

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

☐ Un solo lote:

Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a una única persona licitadora: **DOS (2).**

Criterios objetivos o sistemas para determinar la adjudicación de los lotes (en caso de limitar el número que puede adjudicarse a cada persona licitadora): **NO PROCEDE**

En virtud de lo establecido en el artículo 99.7 LCSP, los dos lotes que componen el presente expediente, serán considerados como un único contrato, en el caso de ser adjudicados a la misma persona licitadora.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Importe total (IVA no incluido): 130.001,90 €

Importe del IVA: 13.000,19 €

Importe total (IVA incluido): 143.002,09 €

Importe desglosado: ¹

Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

	Cantidad (hectárea)	€/unidad	Total €
LOTE 1: Ejecución de tratamiento contra la procesionaria del pino y lagarta peluda mediante el uso de AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) a Ultra Bajo Volumen (ULV) incluido el producto fitosanitario (CIPERMETRIN 0,35% ULV a 0,86 LITROS /HECTÁREA) en las Provincias de Almería, Málaga, Granada y Jaén, con una superficie estimada de 1.300 hectáreas.	1.300,00	46,02	59.826,00
COSTES DIRECTOS LOTE 1 (A)			59.826,00
COSTES INDIRECTOS LOTE 1 (2,5%) (B)			1.495,65
Otros eventuales gastos calculados para su determinación: COSTES INDIRECTOS LOTE 1 (6%)			3.679,30
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 1 (A+B+C)			65.000,95
IVA 10%			6.500,09
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 1			71.501,04

1 Costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato, se indicará con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

LOTE 2: Ejecución de tratamiento contra la procesionaria del pino y lagarta peluda mediante el uso de AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) a Ultra Bajo Volumen (ULV) incluido el producto fitosanitario (CIPERMETRIN 0,35% ULV a 0,86 LITROS /HECTÁREA) en las Provincias de Huelva, Cádiz, Sevilla y Córdoba, con una superficie estimada de 1.300 hectáreas.	1.300,00	46,02	59.826,00
COSTES DIRECTOS LOTE 2 (A)			59.826,00
COSTES INDIRECTOS LOTE 2 (2,5%) (B)			1.495,65
Otros eventuales gastos calculados para su determinación: COSTES INDIRECTOS LOTE 2 (6%)			3.679,30
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN SIN IVA LOTE 2 (D=A+B+C)			65.000,95
IVA 10%			6.500,09
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 2			71.501,04
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL			143.002,09

Valor estimado del contrato: CIENTO TREINTA MIL UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (130.001,90 €). (IVA no incluido)

Método de cálculo: No se contempla la posibilidad de prorrogar del contrato, por lo que el Valor Estimado del Contrato coincide con el Presupuesto de Ejecución por Contrata del expediente.

Contrato en función de las necesidades (DA 33ª LCSP en función a precios unitarios): SI

Justificación detallada de la adjudicación en base a precios unitarios: Se aplicará la Disposición adicional trigésima tercera: Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades. En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

Por tanto, se facturarán todas las unidades posibles hasta agotar el presupuesto del contrato, sin que por otra parte sea obligado consumirlo.

Como las zonas a tratar se desconocen a priori, una vez se redacte la propuesta de tratamiento aéreo para toda Andalucía de la plaga a tratar en la campaña en cuestión y se conozca con detalle las zonas a tratar, si se observara una heterogeneidad y descompensación en las superficies de las distintas provincias, a petición del Responsable del Contrato de la Agencia se podría hacer una nueva distribución mezclando superficies (de los bloques de tratamiento) de una provincia no adjudicada inicialmente, consiguiendo así un reparto equitativo y un mayor rendimiento y eficacia en conseguir el objetivo de controlar las plagas.

Sistema de determinación del precio²: Precios unitarios

2 a) Precios unitarios (cuando se licita en función de las necesidades DA 33) . b) a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten c) a tanto alzado, es decir precio a cantidad fija acordada globalmente.

Fuente de Financiación:

(Incluir una **X** donde proceda)

(X) Caso de financiación específica:

Financiación Fondos Europeos : SI

Tipo de Fondo: Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en el Marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), de España 2023-2027.

% Financiación de Fondos: 85%

Desglose de los %: Los porcentajes de cofinanciación son 85% FEADER PEPAC y 15% Junta de Andalucía.

Código de expediente/s y Duración del encargo: 2025/036

- Título del expediente: "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE EQUILIBRIOS BIOLÓGICOS PARA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES EN ANDALUCÍA 2026-2030."
- Importe del encargo: 849.998,79 euros.
- Duración: 48 meses.

Anualidades previstas:

AÑO	IMPORTE	PARTIDA PRESUPUESTARIA		
		CENTRO GESTOR	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	FONDO
2026	35.750,00 €	2051110317G	44E/22709/00	02
2027	35.750,00 €			
2028	35.750,00 €			
2029	35.752,09€			

4.- PLAZOS DE EJECUCIÓN

Plazo total (en meses): HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2029

Finalización del encargo: 2025/036. "SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRADA DE EQUILIBRIOS BIOLÓGICOS PARA CONSERVACIÓN DE ESPACIOS NATURALES EN ANDALUCÍA 2026-2030." 18/03/2030. Los tratamientos se llevarán a cabo en el mes de mayo y principios de junio para el control de lagarta peluda y desde mediados o finales de septiembre hasta finales de diciembre para el control de procesionaria.

Plazos parciales (en meses): Los especificados, en su caso, en el pliego de prescripciones Técnicas que rige la licitación.

Posibilidad de prórroga: NO

Plazo de preaviso de la prórroga: NO PROCEDE

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5.- GARANTÍAS

Garantía definitiva: SI³

En caso de adjudicación en base a **(DA 33ª LCSP) el importe será 5% del importe de licitación**, es decir:

LOTE 1: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.575,05 €)

LOTE 2: TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS (3.575,05 €)

Garantía definitiva mediante retención en el precio: preferentemente. No obstante, la persona contratista tras recibir el requerimiento de documentación previa a la adjudicación tendrá la facultad de constituir la garantía en efectivo, valores, mediante aval o seguro de caución así como que un porcentaje de la misma sea constituida mediante estos medios y el resto, mediante retención en el precio, debiendo aportarse la documentación justificativa de la constitución en la forma y plazos legalmente previstos junto con el resto de documentación previa a la adjudicación solicitada.

Devolución proporcional en caso de recepción parcial: NO

Garantía complementaria: NO

En caso afirmativo, indicar:

☐ Casos en que la oferta de la persona adjudicataria resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad

☐ Otros casos especiales de aplicación: _____ % del precio final ofertado (IVA excluido).

6.- ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Se trata de llevar a cabo un contrato administrativo de servicios que se tramitará mediante procedimiento abierto simplificado, por razón de su cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero (en adelante LCSP), con ello se da cumplimiento a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, de conformidad con lo previsto en los artículos 1.1, y 132.1 de la LCSP.

La tramitación del expediente será ordinaria, al entender que no es necesaria la tramitación urgente del expediente.

7.- CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación del expediente CONTR 2026 154256 "SERVICIO DE AERONAVES NO TRIPULADAS (DRONES) PARA LA APLICACIÓN AÉREA DE CIPERMETRIN 0,35% ULV (0,86 LITROS /HECTÁREA) CONTRA PROCESIONARIA DEL PINO Y LAGARTA PELUDA PARA LAS CAMPAÑAS DE 2026 A 2029 EN ANDALUCÍA.", por un valor estimado de 130.001,90 € (IVA no incluido), con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P.

³En los procedimientos de contratación en los que se aplique la reserva a centros especiales de empleo de interés social y empresas de inserción, no procederá la exigencia de la garantía definitiva, salvo en los casos en los que el órgano de contratación, por motivos excepcionales, lo considere necesario y así lo justifique motivadamente en el expediente.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXOS: SOBRE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

CLASIFICACIÓN.

Grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación del contrato

Grupo	Subgrupo	Categoría

NOTA: EN TODOS LOS CONTRATOS DE SERVICIOS CUYO OBJETO ESTÉ INCLUIDO EN EL ANEXO II DEL RGLCAP SE INCORPORARÁ AL PCAP LA CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CORRESPONDA COMO MEDIO ADICIONAL PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA. [HTTPS://WWW.BOE.ES/BUSCAR/ACT.PHP?ID=BOE-A-2001-19995](https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2001-19995)

Se exige habilitación empresarial o profesional: SI

Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certificación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberán acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

- Acreditación como operador inscrito en el **Registro Oficial de Productores y Operadores de Medios de Defensa Fitosanitaria (ROPO)** en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el sector TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS, no caducado, de acuerdo con lo dispuesto en el punto 6 del artículo 42 del Real Decreto 1311/2012.
- Justificante de registro como **Operador de UAS emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA)**. Registro vigente como operador de aeronaves no tripuladas (UAS) en la Sede Electrónica de AESA para realizar operaciones especializadas.

Esta exigencia responde a lo estipulado en el artículo 90.1.e) de la LCSP (títulos habilitantes para el ejercicio de la actividad). Por otro lado, la normativa sectorial agrícola (Real Decreto 1311/2012 de uso sostenible de fitosanitarios) y la normativa aeronáutica europea (Reglamento de Ejecución UE 2019/947), prohíben taxativamente la comercialización y ejecución de tratamientos aéreos a entidades que carezcan de estos registros. Su inclusión es un requisito legal de orden público para garantizar que la empresa opera dentro de la legalidad vigente.

Asimismo, las personas licitadoras deberán adscribir al contrato para cada una de las aeronaves no tripuladas (UAS):

- Certificado de inscripción en el Registro de Maquinaria Agrícola (**ROMA**) y en el Registro de Aeronaves e Instalaciones Permanentes (**REGANIP**).
- Certificado de inspección técnica en vigor emitido por una Estación de Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios (Estación **ITEAF**). Los drones de aplicación fitosanitaria tienen la consideración legal de maquinaria agrícola automotriz. La normativa española obliga a que estos equipos superen inspecciones técnicas periódicas (ITEAF) para garantizar que las boquillas, presiones y sistemas de distribución funcionan correctamente, evitando vertidos incontrolados o sobredosificaciones que contaminen los acuíferos o el suelo."

El Registro en el **ROMA** y en el **REGANIP** son registros complementarios y obligatorios en España para maquinaria de tratamientos fitosanitarios.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I: CRITERIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Cuando se acredite la solvencia económica y financiera mediante clasificación administrativa, se deberá presentar certificado acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

En caso de no presentar clasificación administrativa, la solvencia económica y financiera se acreditará, DE FORMA ALTERNATIVA, por los medios que se indican a continuación:

(X) Volumen anual de negocios de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de:

LOTE 1: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (19.500,29 €)⁴

LOTE 2: DIECINUEVE MIL QUINIENTOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (19.500,29 €)

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La acreditación podrá igualmente realizarse mediante un «certificado de importe neto de la cifra de negocios» expedido por la AEAT o con la aportación del resumen de la declaración del IVA presentada a Hacienda (modelo 390).

(X) El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar el 20% del importe del contrato, es decir, la cantidad de:

LOTE 1: TRECE MIL EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (13.000,19 €)

LOTE 2: TRECE MIL EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (13.000,19 €)

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

ANEXO II: CRITERIOS Y MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Cuando se acredite la solvencia técnica y profesional mediante clasificación administrativa, se deberá presentar certificado acompañado de una declaración sobre su vigencia y de las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la misma.

En caso de no presentar clasificación administrativa, la solvencia técnica y profesional se acreditará, DE FORMA ACUMULATIVA, por los medios que se indican a continuación:

De los siguientes epígrafes se proponen los siguientes criterios de solvencia técnica o profesional.

⁴ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

(X) 1.- Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por ésta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En caso de que la persona licitadora hubiera participado como subcontratista en licitaciones anteriores, podrá acreditar su solvencia técnica o profesional mediante los certificados de buena ejecución de subcontratistas que se hubiesen expedido al efecto.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 30 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, es decir, por un importe mínimo de:

LOTE 1: SEIS MIL QUINIENTOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.500,09 €).

LOTE 2: SEIS MIL QUINIENTOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (6.500,09 €).

Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.

Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato: A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se considerarán aquellos servicios de aplicaciones fitosanitarias mediante aeronaves no tripuladas (UAS/drones) en terrenos agrícolas o forestales para combatir las plagas. Esta circunstancia se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por entidades públicas o privadas.

Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica: TRES (3) últimos años.

✓ JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL CRITERIO

Se exige este criterio al amparo del artículo 89.1.a) de la LCSP. La aplicación de productos fitosanitarios con drones requiere una alta destreza operativa para garantizar la deriva cero y la homogeneidad del tratamiento en entornos forestales complejos. Exigir experiencia previa en aplicaciones aéreas es indispensable para salvaguardar la salud pública, la sanidad forestal de los terrenos forestales objeto del contrato y evitar daños en zonas colindantes no objeto del tratamiento por impericia del operador.

(X) 2.- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellas personas encargadas del control de calidad.

Se exige un equipo de personal técnico participante en el contrato que reúna como mínimo las siguientes condiciones:

- ✓ 1 usuario profesional encargado de pilotar los drones que se encuentre en posesión de los reconocimientos siguientes:

Certificación AESA: Certificado de conocimientos teóricos de piloto a distancia. Título de piloto a distancia de los operadores en la categoría específica o bajo los escenarios estándar

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

correspondientes (STS-01/STS-02 o autorizaciones operacionales específicas según el peso del dron).

Carné de Piloto Aplicador: El personal encargado de la fumigación, deberá estar en posesión del carné de piloto aplicador de productos fitosanitarios, expedido por las comunidades autónomas (conlleva una formación específica).

- ✓ 1 personal auxiliar que se encuentre en posesión de los reconocimientos siguientes:

Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel básico: El personal auxiliar, deberá estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel básico, expedido por organismo o empresa pública legalmente habilitada para ello.

ANEXO III: CONDICIONES DE SOLVENCIA MEDIANTE DEDICACIÓN O ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: SI

Compromiso de adscripción de medios personales: SI

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Personal técnico asignado con carácter permanente al contrato:			
Puesto y nº de personas:	Titulación:	Antigüedad (años):	Experiencia:
1 usuario profesional encargado de pilotar los drones	Certificación AESA: Certificado de conocimientos teóricos de piloto a distancia Título de piloto a distancia de los operadores en la categoría específica o bajo los escenarios estándar correspondientes (STS-01/STS-02 o autorizaciones operacionales específicas según el peso del dron).		Carné de Piloto Aplicador: El personal encargado de la fumigación, deberá estar en posesión del carné de piloto aplicador de productos fitosanitarios, expedido por las comunidades autónomas (conlleva una formación específica).
1 personal auxiliar			Carné de usuario profesional de productos fitosanitarios de nivel básico: El personal auxiliar, deberá estar en posesión del carné de usuario profesional de productos fitosanitarios, de nivel básico, expedido por organismo o empresa pública legalmente habilitada para ello.

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Compromiso de adscripción de medios materiales: SI

En caso afirmativo, se consideran medios suficientes como mínimo los siguientes:

Medios materiales asignados con carácter permanente al contrato:			
Medio material por Lote:	Unidades mínimas por Lote:		
Aeronaves no tripuladas (UAS/drones) que reúna las características especificadas en el PPT	1		

**ANEXO IV PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL
ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.**

(X) SE PROPONEN MÁS DE UN CRITERIO DE VALORACIÓN CONSISTENTES EN:

CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS (HASTA 100 PUNTOS)

Oferta económica (1)	HASTA 90,00 PUNTOS
<u>Criterio:</u> Incorporación de drones adicionales sin repercusión en el presupuesto, con las mismas condiciones y requisitos técnicos recogidos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (2) <u>Justificación de la elección:</u> Criterio relacionado con el plazo de ejecución de incorporar drones adicionales sin repercusión en el presupuesto, con las mismas condiciones y requisitos técnicos de PPT, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de tratamientos en las fechas programadas. Los drones adicionales deben prestar su servicio en las mismas condiciones especificadas en el PPT. De esta manera, se realizan los tratamientos en un intervalo más corto de tiempo, consiguiendo con ello minimizar los daños medioambientales de la plaga en la vegetación, disminuyendo el plazo de ejecución. <u>Documentación a presentar:</u> Declaración Responsable indicando el número de drones adicionales puestos a disposición del servicio, identificándolos mediante la marca, modelo, matrícula y número de serie.	HASTA 5,00 PUNTOS
<u>Criterio:</u> Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato (3) <u>Justificación de la elección:</u> Se valorará que los vehículos utilizados para la ejecución del contrato presenten las menores emisiones de CO₂ a la atmósfera posibles. Las normas EURO para el control de emisiones contaminantes se aplican en la Unión Europea desde 1988, con el objetivo de regular los límites máximos de emisiones contaminantes de los vehículos (gasolina, diésel, camiones, autobuses, etc.). Esta es la principal razón por la que se exige la reducción del consumo de carburante, lo cual lleva una reducción en las emisiones de CO₂, que es el causante del calentamiento global por el efecto invernadero. A lo largo de los años la norma ha ido evolucionando desde la Euro I hasta la Euro VI, actualmente vigente desde el 31/12/2013. Esta norma ha generado una serie de subnormas A, B, C, D y E, siendo los parámetros de emisiones cada vez más restrictivos. <u>Documentación a presentar:</u> Declaración Responsable en la que se haga constar la matrícula de los vehículos que serán utilizados para la ejecución del contrato, así como la documentación que acredite la clasificación de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO₂ a la atmósfera. En el caso de que la persona licitadora prevea disponer de dichos vehículos para la ejecución del contrato, a través de una empresa de renting, deberá aportar un certificado de la empresa de renting en la que esta se comprometa, de manera expresa y formal, a la puesta a disposición de la persona licitadora de los vehículos que cumplan con los requisitos medioambientales exigidos en la licitación e indicando, en todo caso, la clasificación ambiental de esos mismos vehículos según su nivel de emisión de CO₂ a la atmósfera.	HASTA 5,00 PUNTOS

1) El criterio oferta económica se valorará con dos decimales y las propuestas económicas se puntuarán de 0 a 95 puntos de acuerdo con la aplicación de la siguiente fórmula de valoración de la oferta económica:

$$P = \frac{P_{max} * (PBL - Ofi)}{(PBL - K)}$$

Donde:

P = Puntuación económica de la oferta.

Pmax = Puntuación máxima a otorgar en este criterio.

PBL = Presupuesto base de licitación.

Ofi = Oferta económica presentada.

K= mínimo entre el valor establecido en el pliego como límite para determinar una oferta como anormalmente baja y la oferta más baja admitida. Si se contemplasen varios límites para determinar las ofertas como anormalmente bajas, se tomará el menor de entre los límites aplicados a las ofertas aceptadas.

(2) El criterio incorporación de drones adicionales sin repercusión en el presupuesto, con las mismas condiciones y requisitos técnicos del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), se valorará de 0 a 5 puntos de la siguiente forma:

Drones adicionales sin repercusión en el presupuesto, con las mismas condiciones y requisitos técnicos del PPT: 5 puntos por un dron adicional o más.

(3) El criterio “**Cantidad de emisión de gases a la atmósfera de los vehículos que se usen para la ejecución del contrato**”, se valorará de 0 a 5 puntos, teniendo en cuenta el mejor vehículo de transporte de personal al tajo según su distintivo ambiental de la DGT. Se valorará de la siguiente forma:

DISTINTIVO DGT	PUNTUACIÓN
ETIQUETA 0 EMISIONES (AZUL)	5 PUNTOS
ETIQUETA ECO	4 PUNTOS
ETIQUETA C (VERDE)	3 PUNTOS
ETIQUETA B (AMARILLA)	2 PUNTOS
SIN ETIQUETA	0 PUNTOS

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La justificación de la elección de esta pluralidad de criterios se fundamenta en lo prescrito en el la letra g) del apartado 3 del artículo 145 de la LCSP ya que se trata de un contrato de servicios en el que las

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

prestaciones están definidas técnicamente pero es posible introducir modificaciones de alguna clase en el contrato no siendo, por consiguiente, el precio el único factor determinante de la adjudicación. Asimismo, la elección de los mismos se fundamenta en lo prescrito en el apartado 2 del citado artículo

Se ha tenido en cuenta lo establecido en el artículo 1.1. del Régimen Interior de la Agencia de Medio Ambiente y Agua: La Agencia asume los objetivos establecidos en el artículo 35 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su apartado 2.d) Incluir en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos

"d) Incluirá en sus procesos de contratación, cuando la naturaleza de los contratos lo permita, y siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y el pliego o en el contrato, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita, y estas condiciones estén directamente vinculadas al mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua y de la energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida de los productos, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la generación y gestión de residuos o el uso de materiales reciclados y reutilizados o de materiales ecológicos."

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS

1 CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

(x) Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

- FORMA DE COMPROBACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA CONDICIÓN ESPECIAL:

El contratista hará entrega de una memoria final con las actuaciones de reciclado llevadas a cabo.

Condiciones especiales de ejecución a las que se les atribuye el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP:

Promover el reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Asimismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato: No

En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP: **NO PROCEDE**

2 SUBCONTRATACIÓN

Determinadas partes o trabajos deberán ser ejecutadas directamente por la persona contratista o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma: NO

En caso afirmativo, indicar dichas partes o trabajos: **NO PROCEDE**

La persona licitadora debe indicar en la oferta (en Declaración Responsable Unificada del Anexo a parte del contrato que tenga previsto subcontratar: SI

En caso afirmativo, las personas licitadoras deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe (referido al presupuesto base de licitación) y el nombre o perfil empresarial definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.

3 PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

(X) No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensa un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

4 PENALIDADES

(X) No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del PCAP.

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

5 POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

(X) No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, serán causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 20%

MARIA JOSE ARIAS GARCIA		30/07/2026 14:20:04	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw8un6sni7V768TETn1YQ7JYgNH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	